

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 364

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DIANA FAISURY GARIBELLO OSORIO
Demandado: KHEVIN SLEYPHER CASTRO OSORIO
RAD. 76-109-31-03-001- 2017-00210-00

En escritos que antecede, la parte actora solicita se designe curador ad litem, para que represente a la parte demanda y así poder continuar con el trámite del proceso.

Revisado el expediente se observa que, el mismo no se ha incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO.- Por Secretaría llevase a cabo las diligencias para que el demandado en este asunto, sea incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la plataforma Tyba del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo ordena la norma en comento.

SEGUNDO.- Vencido el termino de dicha publicación, y no comparece el demandado en este asunto, se procederá a designar curador ad litem para que lo represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO.
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd5d058699257b46fbdefd6b3869de79578de0d7877b564679900c080ea9e695

Documento generado en 13/05/2021 03:22:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, abril 23 de 2021.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO

DEMANDANTE: REFINANCIA S.A.S. (CESIONARIO)

DEMANDADO: TERESA RAMOS VICTORIA

RADICACIÓN: 2019-00142-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, abril veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

A través del memorial que precede, el doctor VLADIMIR JIMENEZ PUERTA apoderado del demandante- cesionario REFINANCIA S.A.S., manifiesta al despacho que renuncia al poder otorgado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y que su poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales y anexa comunicación enviada al cesionario, en ese sentido.

Al respecto es de significarle al memorialista, que SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien fungía como demandante dentro del presente asunto, se desprendió de la obligación que se ejecuta, entendiéndose que con la cesión del crédito, declina o expira su actuación como demandante, quedando como demandante cesionario REFINANCIA S.A.S., y el profesional del derecho tiene personería reconocida para representar los intereses del cesionario.

En consecuencia, el despacho no entra a considerar la renuncia presentada por el togado, como quiera que SCOTIABANK COLPATRIA S.A., ya no es parte del proceso. Por lo tanto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

ÚNICO: NO ENTRAR A CONSIDERAR la renuncia al poder, presentado por el doctor VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, como apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por lo brevemente expuesto

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Imqa

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0ace22bb74d873db36b2745dbe28dab7c2c9baf32d583cef59308be23e8f03a
Documento generado en 13/05/2021 04:38:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, mayo diez (10) de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que, dentro del presente proceso ejecutivo singular de única instancia, adelantado por el BANCOLOMBIA, contra JORGE LUIS MARQUEZ FERNANDEZ, el curador ad litem designado doctor Sebastián Londoño, manifiesta su no aceptación de dicho cargo por no estar tramitando proceso de ningún tipo, debido a inicio de nuevos proyectos. Incluso está sustituyendo todos sus poderes. Solicita su relevo.

Consecuencialmente se procederá su relevo, y se procederá a designar un nuevo curador ad litem, de conformidad con la norma en comento.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Desígnese como nuevo Curador Ad Litem, a la Dra. LAURA EVELYN SARRIA, abogada en ejercicio, en reemplazo del doctor Sebastián Londoño, para que represente al demandado en este asunto.

SEGUNDO.- Consecuencialmente deberá concurrir inmediatamente al Despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (Art. 48-7 C.G.P.).

TERCERO.- fíjesele como gastos provisionales, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) MCTE.

TERCERO.- Comuníqueseles en la forma y términos del artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

433a97f5e5785c664f887be0c88eb04e653fc47e399ba29b651948cf4dfa0784

Documento generado en 13/05/2021 03:19:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>